

**ANTECEDENTES**

- I. El 28 de mayo y 11 de junio, ambos de 2015, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)**, las siguientes solicitudes de información:

Folio 0001600158415.

"Solicito copia de la opinión técnica SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-0416/13, de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat)." (SIC)

Folio 0001600170315.

"solicito copia de la opinión técnica SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-0416/13, de fecha 13 de mayo de 2013, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales." (SIC)

- II. El 23 de junio de 2015, la DGZFMTAC emitió el oficio número SGPA/DGZFMTAC/2038/2015, a través del cual informó a este Comité que tiene clasificada **como reservada**, por un periodo de un año o antes si desaparecen las causas por las que se reservó, la información relacionada con la **opinión técnica SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-0416/13, ya que se encuentra dentro del procedimiento de solicitud de desincorporación de terrenos ganados al mar**, con número de bitácora 30/KY-0104/12/12 dentro del expediente administrativo 1644/VER/2010, por encontrarse en proceso deliberativo, en etapa de avalúo del inmueble; lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 fracción VI y 14 fracción VI de la LFTAIPG.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, 70 fracción III de su Reglamento, 4 y 8 fracción II del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.



- II. Que en términos de la fracción VI del artículo 14 de la LFTAIPG se considera información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá de estar documentada.
- III. Que el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, determina que para efectos de la fracción VI del artículo 14 de la LFTAIPG, se considerará que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la última determinación, resuelvan el proceso deliberativo de manera concluyente, sea o no susceptible de ejecución.
- IV. Que la **DGZFMTAC**, a través del oficio número **SGPA/DGZFMTAC/2038/2015**, manifestó que la información relacionada con la **opinión técnica SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-0416/13**, se encuentra dentro del procedimiento de solicitud de desincorporación de terrenos ganados al mar, con número de bitácora **30/KY-0104/12/12** dentro del expediente administrativo **1644/VER/2010**, el cual se encuentra en proceso deliberativo, en etapa de avalúo del inmueble, mismo que no ha causado estado, y se considera que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG y el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- V. Que con fecha 28 de mayo de 2015, este Comité de Información emitió la **Resolución 210/2015**, por medio de la cual clasificó, entre otra información, la concerniente a la **solicitud de desincorporación de terrenos ganados al mar con número de bitácora 30/KY-0104/12/12 dentro del expediente administrativo 1644/VER/2010**, y dicho expediente se clasificó como reservado por encontrarse en proceso deliberativo. Por lo anterior, y considerando que la información solicitada en los folios citados al rubro se encuentran dentro de un expediente que ya fue clasificado, se considera procedente la clasificación a partir del 28 de mayo de 2015.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de información, con fundamento en los artículos 29 fracciones I a V y 45 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 248/2015 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS
0001600158415 y 0001600170315.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información como **reservada** señalada en el Antecedente II, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, por un periodo de un año contado a partir del 28 de mayo de 2015 o antes si se concluye el proceso deliberativo, con fundamento en el artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la Titular de la DGZFMATAC, así como al solicitante señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma, en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 24 de junio de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales